Constancia Secretarial: Manizales, 7 de junio de 2023, a despacho de la señora Juez el presente proceso a fin de poner en conocimiento las respuestas allegadas por las entidades bancarias oficiadas.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 **2019 00631** 00
ASUNTO	Pone en conocimiento Respuestas Bancos y Ordena Remisión CSJF notificación.

Conforme a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, dejada en esta demanda ejecutiva promovida a continuación por **Cesar Augusto Castillo Correa** en contra de **José Alejandro Bedoya Mejía,** se ponen en conocimiento de la parte actora y para los fines pertinentes las siguientes respuestas:

BANCO CAJA SOCIAL: (anexo 11 C03 exp digital), quien informa que:

Identificación	Nombre	N° Producto	Resultado Análisis
C.C. 75.146.615	Jose Alejandro Bedoya Mejía	xxxxxxx6190	Embargo registrado
C.C.75.146.615	Jose Alejandro Bedoya Mejía	xxxxxxx7426	Embargo registrado-cuenta con beneficio de inembargabilidad

Por su parte la entidad bancaria **DAVIVIENDA,** (anexo 13 exp digital) informó que no es posible darle aplicación a la medida cautelar decretada, toda vez que el demandado no presente vínculos comerciales con dicha entidad.

De otro lado, advirtiendo que no se encuentran medidas cautelares pendientes de perfeccionarse, se ordena la remisión de las piezas procesales necesarias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona ejecutada a la dirección electrónica aportada en el escrito de demanda y autorizada en providencia del 21 de febrero de 2.023

(anexo 02 C03 Ejecutivo a Continuación). **La parte actora deberá estar atenta a dicho acto procesal.**

Finalmente, y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal asignada, en este caso velar por la materialización efectiva de la notificación de la persona ejecutada; so pena de darse por desistida tácitamente el acto procesal que lealmente corresponda.

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Publicado por estado No. 097 fijado el 15 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.

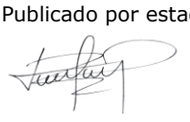

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff071404c3c191c0c452c5d8dc9647c57e0d06542ef75786d29e93018240a87**

Documento generado en 14/06/2023 04:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica